



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00405948-NEU-DESP#SDTA - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00405948-NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Ley 1634 y el Decreto N° 0181/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que la Ley Provincial 1634 es de aplicación en la presente norma, la que regula la protección integral para la persona con discapacidad para permitirle neutralizar su discapacidad y darle la oportunidad de desempeñarse en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía;

Que en su Capítulo II, artículo 8°, establece que el Estado Provincial a través de sus organismos está obligado a ocupar a personas con discapacidad que reúnan sus condición de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior de cuatro por ciento (4%);

Que por Resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente Nros. 344/21, 590/21 y 130/22 quedaron vacantes: el cargo de Jefe de Departamento Documental -Nivel FUA mas el 25% del artículo 34° de la Ley 2265; el cargo de Jefe de Departamento de Digitalización.-Nivel FUA y el cargo de Jefe de Departamento de Informes-Nivel FUA, todos dependientes de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada mediante el Decreto N° 181/20 Estructura Orgánico Funcional;

Que el Director Provincial de Tierras atento a la necesidad de garantizar el funcionamiento de su área, solicita que se cubran dos vacantes, así también se realicen modificaciones en el porcentaje del artículo 34° de la Ley 2265 a diferentes agentes motivando a la asignación de mayor responsabilidad;

Que el artículo 51° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 establece que el Poder Ejecutivo puede crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley;

Que resulta imprescindible realizar modificaciones orientadas a optimizar el funcionamiento de los recursos de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto es necesario proceder al dictado de la norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE las Resoluciones Nros. 344/21, 590/21 y 130/22 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que como documento **IF-2022-00418025-NEU-ADMRH#SDTA** forman parte Expediente Electrónico EX-2022-00405948-NEU-DESP#SDTA.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a las personas y en la categoría que se detallan en el documento **IF-2022-00418161-NEU-ADMRH#SDTA** que forma parte del presente decreto, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y /o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: MODIFÍCASE a los agentes que se detallan en el documento **IF-2022-00528338-NEU-ADMRH#SDTA** del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por el Decreto N° 181/20 conforme a los porcentajes que se indican en cada caso, a partir de la firma de la presente y mientras dure la presente gestión de gobierno y /o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: ASÍGNASE a los agentes que se detallan en el documento **IF-2022-00528398-NEU-ADMRH#SDTA** del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma de la presente y mientras dure la presente gestión de gobierno y /o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: NOTIFÍQUESE a través de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

